

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES PARA LA SECCIÓN DE LA POLICÍA CANINA CHICLAYO DE LA USE REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20513345748	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GERAL SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 1

EN EL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, LITERAL B, CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, PAGINA 26 DE LAS BASES.

Se solicita:

- Copia del Certificado de registro vigente del producto a ofertar emitido por SENASA, en donde se indique las características nutricionales dentro de los rangos requeridos: proteína, grasa, fibra, humedad, calcio y fósforo. Asimismo, la categoría requerida Súper Premium

En las EETT del ítem, se indica que la categoría del alimento sea SUPER PREMIUM. Cabe mencionar que dicho término solo se aplica a productos que cuentan con las mejores fuentes proteicas de la más alta calidad, así como a los mejores insumos y aditivos usados en su formulación, por lo que el SENASA, después de verificar la información proporcionada por el fabricante, de analizar y corroborar dicha información, confiere el término SUPER PREMIUM a un producto determinado, en su Certificado de Registro.

De lo anteriormente expuesto, solicitamos al comité que dicha denominación SUPER PREMIUM, figure en el Certificado de Registro del producto ofertado emitidos por SENASA, de forma obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

[Absolución de consulta N°1] El área usuaria indica que No se acoge la consulta y aclara que, debido a que los alimentos Súper Premium se someten a mayores controles de calidad. Estos controles no solo incluyen su análisis químico, de obligatoria declaración en la etiqueta, sino también pruebas biológicas de palatabilidad, digestibilidad, crecimiento y desarrollo que garantizan la obtención de la respuesta deseada. De lo expuesto, es necesario que los componentes del producto mencionado sean validados por la autoridad competente, en este caso SENASA mediante el registro sanitario correspondiente, a fin de evitar consecuencias en la salud de los canes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES PARA LA SECCIÓN DE LA POLICÍA CANINA CHICLAYO DE LA USE REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20513345748	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GERAL SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:08

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 2

EN EL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, LITERAL B, CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, PAGINA 26 DE LAS BASES.

Se solicita:

- Copia del Certificado de registro vigente del producto a ofertar emitido por SENASA, en donde se indique las características nutricionales dentro de los rangos requeridos: proteína, grasa, fibra, humedad, calcio y fósforo. Asimismo, la categoría requerida Súper Premium

Como es bien sabido, este registro solicitado, es de propiedad intelectual y jurídica de la empresa responsable del producto en el Perú, ante el SENASA. Por lo que al presentarlo este debe ser Adjuntando una Carta de Autorización para el uso del registro mencionado, emitido por el Responsable del registro en el Perú a nombre del postor, siendo necesario un permiso expreso para su uso para el presente proceso de selección.

¿Podría el comité especial, solicitar dicha carta de autorización en caso el postor sea un distribuidor, esto con la finalidad de comprar los productos a distribuidores oficiales y autorizados para ello? Garantizando así un producto de calidad, legal y con stock permanente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

[Absolución de consulta N°2]

Al respecto, no se acoge la consulta y sea clara que se considera suficiente solicitar copia del certificado vigente y actualizado de inscripción en los Registros de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador emitido por SENASA, del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del presente certificado si el postor ofertante cuenta con el certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por SENASA), facultado para dicho fin, asimismo, adicionar requisitos atenta contra la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES PARA LA SECCIÓN DE LA POLICÍA CANINA CHICLAYO DE LA USE REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20513345748	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GERAL SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:08

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 3

EN EL CAPITULO I, NUMERAL 1.9, LITERAL A, PLAZO DE ENTREGA, PAGINA 15 DE LAS BASES.

Se solicita se cumpla un cuadro de internamiento, totalmente desfasado, debido a que comienza en agosto 2024 y termina en junio 2025.

Sabiendo que nos encontramos ya en septiembre 2024, solicitamos al comité subsanar dicho error material y presentar un nuevo cuadro de despacho que realmente se pueda cumplir a cabalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: A **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

[Absolución de consulta N°3] SE ACOGE, SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES PARA LA SECCIÓN DE LA POLICÍA CANINA CHICLAYO DE LA USE REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20513345748	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GERAL SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°1

EN EL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, LITERAL A, CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, PAGINA 26 DE LAS BASES.

Se solicita lo siguiente:

- Copia del certificado de Inscripción vigente y actualizado en el registro de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador, emitido por SENASA a nombre del postor ofertante (no será obligatoria la presentación del certificado si cuenta con el certificado de Inscripción vigente en el Registro de Establecimiento de Expendio emitido por SENASA a nombre del postor).

Como se sabe toda empresa dedicada al rubro de comercialización de alimentos para uso veterinario, debe de estar inscrita en los Registros de SENASA, como Establecimiento de Expendio, y eso se otorga al lugar in situ donde se comercializa la mercadería, ya sea la tienda o empresa dedicada a esa labor.

Muy diferente es el Registro de la empresa ante SENASA como Importador / Exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador. Aquí se autoriza a la empresa a distribuir alimentos balanceados a diferentes lugares de nuestro país (Chiclayo, Piura, Lima, etc), fuera de la tienda o local donde estaba almacenado el producto.

Esto es según la norma para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios y de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 015-98-AG.

Solicitamos al comité DIFERENCIAR AMBOS CERTIFICADOS y solicitarlos como documentos de habilitación, de forma diferenciada, pues realmente se complementan y no reemplazan como da a entender la entidad.

Debiendo solicitarlo de la siguiente manera:

- Inscripción vigente en el registro de Importador/Exportador, Distribuidor, Fabricante y/o Envasador. ¿Para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante¿.

- Inscripción vigente en el Registro de Establecimiento de Expendio emitido por SENASA. ¿Para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante¿.

Se acreditará dichos documentos de habilitación presentando, copia de los mismos.

Se vulnera el principio de eficacia y eficiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

[Absolución de observación N°4] NO SE ACOGE la observación por lo que se pide uno o el otro certificado y se indica que no será obligatoria la presentación del certificado si cuenta con el certificado de Inscripción vigente en el Registro de Establecimiento de Expendio emitido por SENASA a nombre del postor..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - II DIRECCIÓN TERRITORIAL CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-II-DIRTEPOL-CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES PARA LA SECCIÓN DE LA POLICÍA CANINA CHICLAYO DE LA USE REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20513345748	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GERAL SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:25:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2

EN EL CAPITULO III, NUMERAL 3.1, LITERAL A, PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, PAGINA 25 DE LAS BASES.

Se solicita:

- Que el Alimento Balanceado para canes, al momento del internamiento no debe tener más de 6 meses de elaborado.

Observamos dicho tiempo de elaboración, pues limita la Libertad de Concurrencia de potenciales postores, pues no se podría participar con productos importados ya que el tiempo solicitado de elaboración es muy corto haciendo imposible importar un alimento con esa fecha.

Asimismo se está limitando el trato justo e igualitario entre productos nacionales e importados.

Como se sabe TODOS los alimentos balanceados para canes tienen como mínimo 18 meses de duración, una vez elaborados, por lo que solicitar que tenga 6 meses a la entrega del producto es un imposible para productos importados. Solicitamos al comité especial acoger nuestra observación por ser justa, y solicitar que el producto tenga como mínimo 9 meses de elaborado, a la fecha de entrega, que es realmente la mitad de tiempo de vida útil de un producto de esa naturaleza.

Se vulnera el principio de libertad de concurrencia, trato justo e igualitario.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

[Absolución de observación N°5] si se acoge la observación, y se considera el Alimento Balanceado para canes, al momento del internamiento no debe tener más de 9 meses de elaborado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considera el Alimento Balanceado para canes, al momento del internamiento no debe tener más de 9 meses de elaborado